



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LA UAQ" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y EL M. en D. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, ABOGADO GENERAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "IEEQ":

I.1. Que es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro, así como de organizar las consultas populares; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y del artículo 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Que el máximo órgano de dirección del Instituto es un Consejo General, mismo que en términos de los artículos 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se conforma por un consejero Presidente y seis consejerías electorales, con voz y voto; una representación de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, que concurre a las sesiones del colegiado con voz informativa.

I.3. Que de conformidad con el artículo 61, fracción XXIX de la ley en cita, el Consejo General del "IEEQ", tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4. Que mediante oficio P/128/20 de fecha 6 de octubre del año en curso, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General de "EL IEEQ", en ejercicio de las facultades que para el efecto le confiere el artículo 62 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, designó como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de "EL IEEQ", al Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, hasta en tanto se realice el procedimiento de la normatividad aplicable; quien tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, y representar legalmente a "EL IEEQ", de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracciones I, y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



I.5. Que entre los fines que la ley sustantiva electoral encomienda al "IEEQ", se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, según lo dispone el numeral 53 de la norma en cita.

I.6. Que las instituciones educativas son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

I.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro. Con número de teléfono: 101 98 00.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IEQ940228 TJ3.

II.- DECLARA LA "UAQ":

II.1 Ser un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" el pasado 2 de enero de 1986.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley orgánica descrita, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de su alumnado y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad, así como promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3 Que la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, en su carácter de Rectora es su representante legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4 Que el M. en D. Gonzalo Martínez García es su Abogado General y Apoderado legal en términos de lo dispuesto en la escritura Pública número 36,206 de fecha primero de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número uno de este Distrito Judicial, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este instrumento el Centro Universitario ubicado en Cerro de Las Campanas S/N, Las Campanas, 76010 Santiago de Querétaro, Qro.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAQ510111MQ9.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que tienen capacidad para celebrar el presente CONVENIO y en su celebración no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2 Que cuenta con la infraestructura y los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que corresponden en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este CONVENIO y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos firmados por los respectivos representantes legales, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que incidan en beneficio de las partes.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Difusión de la cultura política e impartición de conferencias sobre el desarrollo político, procesos electorales y participación ciudadana.
- b) Organización conjunta de eventos tales como conferencias, talleres, seminarios, mesas redondas, entre otros. En la inteligencia que durante la pandemia por COVID-19 se realizarán de manera virtual.
- c) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de "LA UAQ", de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- d) Participación de la comunidad universitaria de "LA UAQ", para cubrir programas de educación cívica y servicio social que requiera "EL IEEQ".
- e) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- f) La realización de aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.

TERCERA. Dentro del marco de los acuerdos o programas detallados en la cláusula que antecede, las partes convienen que, para alcanzar los objetivos mencionados, cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana.
- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



- c) Instancia responsable de la otra parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Responsables operativos.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines.
- l) Los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan y establecen que la ejecución de los programas objeto del presente instrumento se realizará a través del personal previa y debidamente autorizado por cada una de ellas.

QUINTA. El personal que participe en cualquier acción que derive de la celebración del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral.

SEXTA. Acuerdan "LAS PARTES" que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

SÉPTIMA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designarán a las siguientes personas, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por el "IEEQ", el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, así como la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y las personas titulares de las Coordinaciones que se asignen a cada programa;
- b) Por la "LA UAQ" el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Secretario Particular.

OCTAVA. "LAS PARTES" aceptan que la vigencia del presente convenio sea por un año a partir de la fecha de su celebración; plazo que podrá ampliarse si las partes así lo consideran y podrán darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de que medie resolución judicial y sin responsabilidad para ninguna de ellas, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte, misma que surtirá sus efectos legales a los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se haya recibido la notificación respectiva.

NOVENA. Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcialmente en el presente y/o en el futuro.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



Una vez leído el presente instrumento por "LAS PARTES", lo firman en original y dos tantos en la Ciudad de Querétaro, Querétaro siendo los 04 días del mes de diciembre de 2020, quedando un tanto en poder de cada una de las partes.

Por "EL IEEQ"

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Presidente del Consejo General del IEEQ

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva y Representante legal

Por "LA UAQ"

Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca
Rectora

M. en D. Gonzalo Martínez García.
Abogado General

Mtro. Luis Alberto Fernández García
Secretario Particular

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (5/5) QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

